

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 109

*Referencia:*

*Año:* 1937

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-09-1937

*Título:* POR EL CUAL SE FIJA LA TARIFA POSTAL AEREA AMERICO-ESPAÑOLA A BASE DE LA UNIDAD DE 5 GRAMOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 103 DE 22 DE SEPTIEMBRE ACTUAL.

*Dictada por:* SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

*Gaceta Oficial:* 7646

*Publicada el:* 15-10-1937

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Tasa y tarifas, Correos, Unión Postal de las Américas y España

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.152

*Rollo:* 87

*Posición:* 1458

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Fíjase tarifa postal aérea Américo-Española

DECRETO NUMERO 109 DE 1937  
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fija la tarifa postal aérea Américo-española a base de la unidad de 5 gramos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo número 109 de 22 de septiembre actual.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que debe establecerse la nueva tarifa postal aérea, en el régimen Américo-Español, que empazara a regir el día 1° de Octubre próximo, de acuerdo con lo resuelto en el Artículo VI de las Disposiciones sobre Vía Aérea, del IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en Panamá,

#### RESUELTO:

Artículo 1° Desde el día 1° de Octubre de 1937, regirá en el servicio postal aéreo para el régimen Américo-Español, la siguiente tarifa:

- a) Para Costa Rica y Puertos de Colombia: B. 0.04 hasta 5 gramos; B. 0.07 hasta 10 gramos; y B. 0.10 hasta 15 gramos.
- b) Para Ecuador y Venezuela B. 0.09 hasta 5 gramos; B. 0.11 hasta 10 gramos y B. 0.15 hasta 15 gramos.
- c) Para Canadá, Cuba, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua: B. 0.08 hasta 5 gramos, B. 0.15 hasta 10 gramos y B. 0.20 hasta 15 gramos.
- d) Para Perú e Interior de Colombia: B. 0.10 hasta 5 gramos, B. 0.19 hasta 10 gramos y B. 0.25 hasta 15 gramos.
- e) Para la República Dominicana y Haití: B. 0.11 hasta 5 gramos, B. 0.21 hasta 10 gramos y B. 0.30 hasta 15 gramos.
- f) Para Bolivia y Chile: B. 0.13 hasta 5 gramos, B. 0.23 hasta 10 gramos y B. 0.35 hasta 15 gramos.
- g) Para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay: B. 0.15 hasta 5 gramos, B. 0.25 hasta 10 gramos y B. 0.40 hasta 15 gramos.

Artículo 2° Los anexos de peso en la correspondencia aquí fijados se cobrarán proporcionalmente.

Artículo 3° Los portes de la correspondencia aérea para los demás países de la U. P. U. se cobrarán conforme a la tarifa vigente.

Artículo 4° La Dirección General de Correos y Telégrafos confeccionará una tabla de portes aéreos conforme a la tarifa que se fija en el presente Decreto para su distribución en las Oficinas del Ramo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

## Nómbrase miembro de la Comisión Nacional de Aviación

DECRETO NUMERO 110 DE 1937  
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra un miembro de la Comisión Nacional de Aviación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Almirante W. N. Vernon, Miembro de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del Contralmirante Albert W. Marshall, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## Crease Oficina subalterna de Correos

DECRETO NUMERO 112 DE 1937  
(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se crea la Oficina de Administración Subalterna de Correos de San Juan, Provincia de Chiriquí, y se designa quien ha de desempeñar el cargo respectivo, ad-honorem.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1° Créase la Oficina de Administración Subalterna de Correos en la población de San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Artículo 2° Nómbrase a la señora Carmen F. de Venegas, Administradora Subalterna de la Oficina antes mencionada, quien desempeñará el cargo ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

## Se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 113 DE 1937  
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,